

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, nueve de agosto de dos mil veintidós. A despacho este expediente para informar que ha transcurrido un término más que prudencial para que la parte demandante notifique a la parte demandada el auto admisorio de la demanda, sin que se tengan noticias en tal sentido.

El auto fue librado el 17 de junio y notificados por Estados el 21 de junio de 2022.

No hay solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2022-00049-00
Proceso:	Verbal Reivindicatorio
Auto:	Interlocutorio No. 361-2022
Demandante:	Marco Tulio Arce Henao Germán Antonio Arce Henao
Demandado:	Adela María Villa Restrepo José Fernando Arce Henao

Consecuente con la nota secretarial que antecede, y conforme al artículo 317 del Código General del Proceso en su numeral 1°, requiérase a la parte actora para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda a notificar la demanda al sujeto pasivo de la misma. So pena de decretar el desistimiento tácito al presente proceso.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL RISARALDA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 071 del 10 de agosto de 2022</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p>
--

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f69b35c6a3e61dd0a129862123b42229aacff5afe3ba5d75abc84c2fd23b5a2a**

Documento generado en 09/08/2022 04:46:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>